

**Oficio No.:** 1994/2023

**Asunto:** Se autorizan las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables al tráfico de Cabotaje y Transporte Marítimo de Corta Distancia en el puerto de Lázaro Cárdenas, Mich.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023.

**Almt. Ret. Jorge Luis Cruz Ballado**

Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.  
Boulevard de las Islas No. 1  
Col. Isla del Cayacal  
60950 Lázaro Cárdenas, Mich.

1272

**Ref.:** Folio de Ventanilla No. 57740.

**Esta Dirección General de Puertos a mi cargo,** hace referencia a su escrito DG-133-23 de fecha 29 de marzo de 2023, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicitó la autorización de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables al tráfico de Cabotaje y Transporte Marítimo de Corta Distancia en el puerto de Lázaro Cárdenas, Mich., mismas que fueron autorizadas por su Consejo de Administración, mediante Acuerdo CA-CXLIX-6 (27-II-2023).

Sobre el particular, y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Unidad Administrativa le autoriza las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables al tráfico de Cabotaje y Transporte Marítimo de Corta Distancia en el puerto de Lázaro Cárdenas, Mich.

**TERMINAL ESPECIALIZADA DE CONTENEDORES I Y II**

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Puerto fijo: Por cada embarcación	12,227.62
Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto	
Embarcaciones con estadías de más de 48 hrs.	0.71
Embarcaciones con estadías entre 24 y 48 hrs.	0.65
Embarcaciones con estadías menores de 24 hrs.	0.63

Continúa siguiente página...

Página 1 de 4

97

Continúa...

## TERMINAL MINERALES A GRANEL Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ACERO

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Puerto fijo: Por cada embarcación	18,969.05
Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto	0.76

## TERMINAL DE USOS MULTIPLES I, II, III (CARGA GENERAL DE VEHÍCULOS)

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Puerto fijo: Por cada embarcación	18,969.05
Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto	0.76
Atraque: Por cada metro de eslora o fracción	2.92
Muellaje: Por cada tonelada o fracción de carga o descarga	3.76

## TERMINAL DE GRANELES AGRÍCOLAS

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Puerto fijo: Por cada embarcación	18,969.05
Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto	3.30

## TERMINAL ESPECIALIZADA DE AUTOMÓVILES

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Puerto fijo: Por cada embarcación	18,969.05
Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto	0.76

Continúa siguiente página...

Continúa...

**TERMINAL DE METALES Y MINERALES**

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Puerto fijo: Por cada embarcación	18,969.05
Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto	3.30

**TERMINAL DE CARBÓN**

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Puerto fijo: Por cada embarcación	18,969.05
Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto	3.30

**TERMINAL DE FLUÍDOS**

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Puerto fijo: Por cada embarcación	18,969.05
Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto	3.30

**TERMINAL DE FERTILIZANTES**

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Puerto fijo: Por cada embarcación	18,969.05
Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto	3.30

Continúa siguiente página...

Continúa...

## EMBARCACIONES MENORES

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Por día o fracción de cada embarcación menor de 500 Unidades de Arqueo Bruto o 45 metros de eslora	40.93

Dichas tarifas entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por parte de la Secretaría de Marina y deberán notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estarán disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración del Sistema Portuario Nacional de Lázaro Cárdenas, S.A de C.V. Además, a las tarifas se le adicionará el IVA de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Las tarifas que se autorizan tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de Federación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

**Atentamente**  
**Capitán de Altura**  
**Directora General de Puertos**



**María Marisa Abarca Hernández**



SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



50 AÑOS DEL MARPOL  
NO SÓLO COMPROMISO CONTINUA

Con copias a:

- Al C. Contralmirante.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para conocimiento.- Respetuosamente.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachaiacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.- Para conocimiento.- Atentamente.

MAEA/AGM/CCZ



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**